



AVISO No.382 DE FECHA 19 DE ENERO DE 2024

**LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, establecimiento público de orden nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, según Decreto No. 4165 de 3 de Noviembre de 2011 entidad que reemplazo al **INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO** para todos los efectos de estructurar, planear, contratar, ejecutar y administrar los contratos de concesión de infraestructura de transporte, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 13 de la Ley 9 de 1989 y Art. 61 de la Ley 388 de 1997 y demás normas pertinentes, por medio del Contrato de Concesión No. 007 de 2010; faculto a **YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACIÓN**, firma concesionaria, para adelantar en su nombre y representación, bajo la modalidad de delegación de funciones, el trámite para la adquisición por el procedimiento de enajenación voluntaria de los predios afectados al paso de la vía del proyecto RUTA DEL SOL SECTOR 3.

En virtud de lo anterior y de conformidad con el Decreto 737 de 2014, compilados en el Decreto 1079 de mayo 26 de 2015, el Gerente General de YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACIÓN.

#### HACE SABER

Que, estudiada la tradición del predio objeto de adquisición, se tiene que en el folio de matrícula inmobiliaria No. 226-42936 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Plato- magdalena, en la anotación No. 4 registra Compraventa de Acciones y Derechos Herenciales (Falsa Tradición) de la causante FRANCISCA BELTRAN GAMARRA a favor MANUELA SALVADORA DÍAZ BELTRÁN mediante Escritura Pública No 116 de 25 de febrero de 2013, otorgada en la Notaria Única de Tenerife, situación que no permite consolidar el derecho real de dominio a favor de la Agencia Nacional de Infraestructura; razón por la cual se solicitó mediante oficio YC-CRT-131747 de fecha 20 de noviembre de 2023 a la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Plato, la inscripción en la columna 09 – OTROS del Folio de matrícula inmobiliaria 226-42936, el saneamiento automático a favor de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, conforme a ley 1682 de 2013 Art. 21, reglamentado por el Decreto 737 de 2014 y compilado por el Decreto 1079 de 2015 Parte 4, Título 2.

Que en virtud de lo establecido en el inciso 2°, artículo 2.4.2.4, del Decreto 1079 de fecha 26 de mayo de 2015 Parte 4, Título 2, por medio del presente aviso se informa que Yuma Concesionaria S.A. En Reorganización, como entidad delegataria de la Agencia Nacional de Infraestructura adelanta el trámite de saneamiento automático respecto a la franja de terreno constante de un área de (7.85 m<sup>2</sup>) segregada del predio con matrícula inmobiliaria 226-42936 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de plato, identificado con cedula catastral No. 47555030000090004000, denominado “CALLE 1 4 65 (según IGAC) / LOTE CASA Y SOLAR (según FMI) y calle 1ª N° 4-64 (según títulos)”, ubicado en jurisdicción del Municipio de Plato – Magdalena, vereda Apure, mediante oficio YC-CRT-131747 de fecha 20 de noviembre de 2023, cuyo contenido es el siguiente:



Agencia Nacional de  
Infraestructura



Bogotá, D.C. - Colombia  
Av. Carrera 15 # 100 - 89 Cte. 201  
PBX: (+57) 1 7058810  
www.yuma.com.co  
NIT: 900.373.052-2

Bogotá D.C., 20 de noviembre de 2023

YC-CRT-131747  
Página 1 de 4

Señores:

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE PLATO - MAGDALENA**

Atn. Dr. CARLOS PEÑARANDA MASSON

Dirección: Carrera 15 No. 7-34

Plato, Magdalena.

**Referencia:** Contrato de concesión No 007 de 2010, para que el Concesionario, por su cuenta y riesgo, elabore los diseños, financie, obtenga las licencias ambientales y demás permisos, adquiera los predios, construya, opere y. Ruta del Sol – Sector 3.

**Asunto:** Solicitud de inscripción de Intención de Adelantar Saneamiento Automático del Predio 6EIA0784 de conformidad con el Artículo 4 del Decreto Número 737 de 2014 (compilado en el decreto Único reglamentario del sector transporte 1079 del 2015 en su artículo 2.4.2.4), el cual es reglamentario de la Ley 1882 de 2013.

Respetado Dr. Peñaranda, reciba un cordial Saludo.

La **Agencia Nacional de Infraestructura**, establecimiento público creado por el Decreto No. 4165 del 3 de noviembre de 2011, antes Instituto Nacional de Concesiones-INCO para todos los efectos de estructurar, planear, contratar, ejecutar y administrar los contratos de concesión de infraestructura de transporte, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 13 de la Ley 9 de 1989 y Art. 61 de la Ley 388 de 1997 y demás normas pertinentes, ha delegado a **YUMA Concesionaria S.A. en Reorganización** por medio del Contrato de Concesión 007 de 2010, el adelanto de toda la gestión predial del **Proyecto Ruta del Sol Sector 3**, y en ejercicio de la misma me permito solicitar la inscripción de la intención de saneamiento automático del inmueble que a continuación se especifica.

Que, en virtud de lo anterior, **YUMA CONCESIONARIA S.A en Reorganización** viene adelantando el proceso de adquisición predial de los predios ubicados en jurisdicción del municipio de Plato- Magdalena, requeridos para la ejecución del proyecto vial Ruta del Sol Sector 3, Tramo 6

Que dentro del tramo referido se realizará la compra de una franja de terreno equivalente a 7.85 M<sup>2</sup>, la cual se segregará del predio ubicado en la C-1 4 65 (IGAC) / Lota Casa y Solar (F.M.I.) / Calle 1 A N° 4 – 64 (según título), identificado con matrícula inmobiliaria número 225-42936 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Plato y Cédula Catastral No 47555030000090004000, relacionado con el código de identificación predial CIP: 6EIA0784.

**CANALES DE ATENCIÓN AL USUARIO**

Línea de atención y emergencias

**018000 945566**

¿Cada vez que necesite registrar o actualizar mis datos, debo acudir de nuevo a la oficina de atención al usuario?



Oficina de Atención al Usuario: 193 + 505. Ave. 477 con Avenida Sur 16 de Agosto, en el plano de Puerto Plata, La calle 26 entre Tercera y Cuarta de Agosto.  
Número de Bogotá: 2642.1042 y número de P.O. 477 + 505. Luján.  
Horario de 9:00 a 5:00 p.m.



Oficina de Atención al Usuario: 193 + 505. Avenida 477 con Avenida Sur 16 de Agosto, en el plano de Puerto Plata, La calle 26 entre Tercera y Cuarta de Agosto.  
Número de Bogotá: 2642.1042 y número de P.O. 477 + 505. Luján.



¿Cómo saber si el trámite se ha ejecutado favorablemente? ¿Cómo saber si el trámite se ha ejecutado favorablemente? ¿Cómo saber si el trámite se ha ejecutado favorablemente?

¿Cómo saber si el trámite se ha ejecutado favorablemente? ¿Cómo saber si el trámite se ha ejecutado favorablemente? ¿Cómo saber si el trámite se ha ejecutado favorablemente?



Bogotá D.C., 20 de noviembre de 2023

YC-CRT-131747

Página 2 de 4

Que una vez realizado el estudio de la tradición del predio requerido, se tiene que el folio de Matrícula Inmobiliaria del predio de mayor extensión No. 228-42936 registra en la anotación No. 04 una Falsa Tradición:

DE NOTARIADO Y REGISTRO La guarda de la fe pública	
ANOTACION No. 04 Folio: 20-12-2013 Referencia: 2013-028-071	
Del ESCRITURA 178 DEL PRECATORIO NOTORIAL UNICA DE TELEFONOS	
ESPECIFICACION FALSA TRADICION POR CONVENIO A CREDITO Y AGENDES	
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO DEL cual se trata el caso de dominio (concedidos)	
DC DIAZ BELTRAN ALFONSO CAMILO	CC# 36032201
DC DIAZ BELTRAN ANGELA MARIA	CC# 87119873
DC DIAZ BELTRAN FRANCISCA ELEVA	CC# 13693199
DC DIAZ BELTRAN JOSE JOAQUIN	CC# 27116320
DC DIAZ BELTRAN ROSA MARIA	CC# 03881139
DC DIAZ BELTRAN WILFRIDO	CC# 81220881
DC DIAZ BELTRAN JOSE JAVIER	CC# 30244911
A DIAZ BELTRAN MARCELA SALVADORA	

Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 21 de la Ley 1682 de fecha 22 de Noviembre de 2013, reglamentado por el Decreto 1079 De fecha mayo 26 de 2015 Parte 4, Título 2 expedido por el Ministerio de Transporte, la adquisición de inmuebles por motivos de utilidad pública e interés social consagrados en las leyes gozará en favor de la entidad pública del saneamiento automático de cualquier vicio relativo a su titulación y tradición, incluso los que surjan con posterioridad al proceso de adquisición, sin perjuicio de las acciones indemnizatorias que por cualquier causa puedan dirigirse contra los titulares inscritos en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria.

Que el Decreto 1079 De 2015 Parte 4, Título 2, señala para efectos de aplicar el saneamiento automático, lo siguiente:

**Artículo 2.4.2.3. CONCEPTO Y PROCEDENCIA.** La adquisición de inmuebles para el desarrollo de proyectos de infraestructura de transporte por motivos de utilidad pública e interés social consagrados en las leyes gozará en favor de la entidad pública del saneamiento automático de cualquier vicio relativo a su titulación y tradición, incluso los que surjan con posterioridad al proceso de adquisición, sin perjuicio de las acciones indemnizatorias que por cualquier causa puedan dirigirse contra los titulares inscritos en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria.

En tal sentido, de conformidad con los artículos 21 y 22 de la Ley 1682 de 2013, el saneamiento automático podrá invocarse cuando la entidad pública adquirente, durante el proceso de adquisición predial o al término del mismo, no haya podido consolidar el derecho real de dominio a su favor por existir circunstancias que le hayan impedido hacerlo, como por ejemplo, la transferencia imperfecta del dominio por el vendedor, la existencia de

**CANALES DE ATENCIÓN AL USUARIO**

Línea de atención y emergencias  
**018000 945566**

Condiciones de atención, horarios de atención y otros servicios.  
Reservados todos los derechos. No se garantiza la disponibilidad de ciertos servicios de Internet. © 2023 ANI



Oficina de Atención al Usuario: P.O. Box 1000 0711 Bogotá, Colombia. Teléfono: 018000 945566. Horario de atención: Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 6:00 p.m. Sábados de 8:00 a.m. a 1:00 p.m.



Oficina de Atención al Usuario: Email: usuarios@yuma.com.co



Redes sociales: Facebook en: https://www.facebook.com/yumaconcesionaria y Twitter en: https://twitter.com/yumaconcesionaria. También en: YouTube, Instagram, LinkedIn y WhatsApp. Para más información, visite nuestro sitio web: https://www.yuma.com.co

Redes sociales: @yumaconcesionaria



Agencia Nacional de  
Infraestructura



Bogotá, D.C. - Colombia  
Av. Carrera 15 # 100 - 69 Ofc. 201  
PBX: (+57) 1 7058810  
www.yuma.com.co  
NIT: 900.373.062-2

Bogotá D.C., 20 de noviembre de 2023

YC-CPT-101747  
Página 3 de 4

limitaciones, gravámenes, afectaciones o medidas cautelares que impidan el uso, goce y disposición plena del predio para los proyectos de infraestructura de transporte.

Sin perjuicio de la historia jurídica del bien, el saneamiento automático constituye un rompimiento del tracto sucesivo cuando se adquiere la totalidad o parte del predio.

**Artículo 2.4.2.4 Oponibilidad:** Con el propósito de asegurar la Oponibilidad, la entidad pública que pretenda adelantar el saneamiento automático oficiará a la Oficina de Registro Público competente para que inscriba en la columna 09 OTROS del folio de matrícula inmobiliaria del predio, la intención del Estado de adelantar en relación con éste, dicho saneamiento.

Adicionalmente, la entidad pública comunicará de manera directa a quienes posean derechos reales o personales inscritos en el folio de matrícula inmobiliaria y ordenará la publicación del oficio en un medio de comunicación de amplia difusión en el lugar de ubicación del inmueble.

Sin perjuicio del saneamiento automático ordenado por ministerio de la ley, las personas que consideren tener un derecho sobre el inmueble podrán solicitar administrativa o judicialmente su reconocimiento pecuniario.

**"ARTICULO 2.4.2.5. ESTUDIO PREMO PARA EL SANEAMIENTO AUTOMÁTICO.** Para el saneamiento automático la entidad interesada debe efectuar un estudio del predio. Para tal efecto, además de dar cumplimiento a lo dispuesto en el parágrafo segundo del artículo 21 de la Ley 1682 de 2013, considerará, entre otros, algunos de los siguientes documentos: 1. Un estudio de títulos del predio por sanear, que deberá incluir la existencia de limitaciones, gravámenes, afectaciones, medidas cautelares o cualquier otra circunstancia que afecte o impida el ejercicio pleno del derecho de propiedad. 2. Certificado de libertad y tradición actualizado. 3. Avalúo practicado con fundamento en la normatividad vigente para la adquisición de inmuebles requeridos para desarrollo de proyectos de infraestructura de transporte. 4. Levantamiento topográfico."

En cumplimiento con lo estipulado en el artículo 2.4.2.5, del Decreto 1079 de 2015 Parte 4, Título 2, se realizaron los análisis previos consistentes en elaboración de estudio de títulos, plano topográfico de la zona de terreno a sanear, revisión del certificado de tradición, y el avalúo respectivo.

Por lo anterior, se solicita a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Plato, inscribir en la columna 09 – Otros del Folio de matrícula inmobiliaria No 226-42936 al predio de mayor extensión la intención de saneamiento automático respecto al predio "C1 4 65 (IGAC) / Lote Casa y Solar (F.M.J) /Calle 1 A.N° 4 – 64".

Finalmente, solicitamos que una vez quede inscrito el presente oficio, se expida a **YUMA CONCESIONARIA S.A. En Reorganización**, el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción.

#### CANALES DE ATENCIÓN AL USUARIO

Línea de atención y emergencias

**018000 945566**

Consejo asesor de usuarios  
Comunicación gratuita, disponible todo el día y los días hábiles de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.



Oficina de Atención al Usuario: 10 1 y 105 Piso 4011 sede  
Sede principal de la Oficina en la planta de Puerto Real, la  
calle 10 1051, Turbante y estación de Aéreo  
Número de atención: 0180 945 5566  
Horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.



Oficina de Atención al Usuario: Sede de la Oficina en la planta de  
105 de Puerto Real



Resolución 000100: Decretos de los procedimientos resueltos  
de algunos casos de la Oficina de Atención al Usuario en la planta  
principal de la Oficina de Atención al Usuario y la planta de  
Turkington, de parte de la Oficina de Atención al Usuario,  
resolución y autorización, según de el punto de vista de la  
Oficina de Atención al Usuario en la planta de la Oficina de  
Atención al Usuario en la Oficina de Atención al Usuario

Comunicación gratuita: @atencionusuario



Agencia Nacional de Infraestructura



Bogotá, D.C. - Colombia  
Av. Carrera 15 # 100 - 69 Ofc. 201  
PBX: (+57) 1 7058810  
www.yuma.com.co  
NIT: 900.373.052-2

Bogotá D.C., 20 de noviembre de 2023

YC-CRT-131747  
Página 4 de 4

#### ANEXOS

1. Plano de Afectación Predial
2. Certificado de libertad y tradición predio mayor extensión No. 226-42038
3. Estudios de Títulos
4. Formato de Calificación

Atentamente,

**GUILLERMO OSVALDO DIAZ**  
 Representante Legal  
 YUMA Concesionaria S.A., en Reorganización

Firmado digitalmente por GUILLERMO OSVALDO DIAZ  
 Fecha: 2023.11.20 08:46:26 -05'00'

Anexas: Lo enunciado  
 Elaboró: S&H  
 Revisó: JCH

#### CANALES DE ATENCIÓN AL USUARIO

Línea de atención y emergencias  
**018000 945566**

Cualquier consulta, solicitud, sugerencia, queja o reclamo puede ser atendido a través de estos canales de atención al usuario.



Oficina de Atención al Usuario: PB 1 + 395 Páez 4017 (cerca de la estación TransMilenio) en la plaza de Puente Pío. La zona El Siloé, Teusaquillo y Usme de Bogotá.  
 Horario de atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. - Sábados de 9:00 a.m. a 2:00 p.m.



Oficina de Atención al Usuario (Barranquilla): Edificio de la Universidad del Atlántico



Botones de atención: Ubicados en las administraciones regionales de Bogotá, Yuma, Guacarí, Padua, Duitama en las empresas procesadoras de El Dorado, aeropuerto, Páramos, subsección en las localidades de Bogotá de Chaparral, El Valle, Guadua, Meléndez, y Guimarán; además de un botón ubicado en la terminal TransMilenio Guaca-Centro (estación de 13-Agosto), en la Línea del Ferrocarril de Bogotá.

Redes sociales: @yumbaconcesionaria





Bogotá D.C., 20 de noviembre de 2023

YC-CRT-131747  
Página 1 de 4

Señores:

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE PLATO - MAGDALENA**

Atn. Dr. CARLOS PEÑARANDA MASSON

Dirección: Carrera 15 No. 7-34

Plato, Magdalena.

**Referencia:** Contrato de concesión No 007 de 2010, para que el Concesionario, por su cuenta y riesgo, elabore los diseños, financie, obtenga las licencias ambientales y demás permisos, adquiera los predios, construya, opere y. Ruta del Sol – Sector 3.

**Asunto:** Solicitud de Inscripción de Intención de Adelantar Saneamiento Automático del Predio 6EIA0784 de conformidad con el Artículo 4 del Decreto Número 737 de 2014 (compilado en el decreto Único reglamentario del sector transporte 1079 del 2015 en su artículo 2.4.2.4), el cual es reglamentario de la Ley 1682 de 2013.

Respetado Dr. Peñaranda, reciba un cordial Saludo.

La **Agencia Nacional de Infraestructura**, establecimiento público creado por el Decreto No. 4165 del 3 de noviembre de 2011, antes Instituto Nacional de Concesiones-INCO para todos los efectos de estructurar, planear, contratar, ejecutar y administrar los contratos de concesión de infraestructura de transporte, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 13 de la Ley 9 de 1989 y Art. 61 de la Ley 388 de 1997 y demás normas pertinentes, ha delegado a **YUMA Concesionaria S.A. en Reorganización** por medio del Contrato de Concesión 007 de 2010, el adelanto de toda la gestión predial del **Proyecto Ruta del Sol Sector 3**, y en ejercicio de la misma me permito solicitar la inscripción de la intención de saneamiento automático del inmueble que a continuación se especifica.

Que, en virtud de lo anterior, **YUMA CONCESIONARIA S.A en Reorganización** viene adelantando el proceso de adquisición predial de los predios ubicados en jurisdicción del municipio de Plato- Magdalena, requeridos para la ejecución del proyecto vial Ruta del Sol Sector 3, Tramo 6.

Que dentro del tramo referido se realizará la compra de una franja de terreno equivalente a 7.85 M<sup>2</sup>, la cual se segregará del predio ubicado en la C1 4 65 (IGAC) / Lote Casa y Solar (F.M.I) /Calle 1 A N° 4 – 64 (según título), identificado con matrícula inmobiliaria número 226-42936 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Plato y Cédula Catastral No 4755503000090004000, relacionado con el código de identificación predial CIP: 6EIA0784.

#### CANALES DE ATENCIÓN AL USUARIO

Línea de atención y emergencias

**018000 945566**

Correo electrónico: [atencion.usuario@yuma.com.co](mailto:atencion.usuario@yuma.com.co)  
Cualquier petición, solicitud, sugerencia, queja o reclamo con gusto será atendido a través de estos canales de atención al usuario.



**Oficina de Atención al Usuario:** PB: 3 + 500 Ruta 4517, salida Bosconia hacia Ve de Ciénaga, en los peajes de Puente Plato, La Loma, El Divil, Turbina y Valerida del Jesús.  
**Horario de atención:** lunes a viernes de 8:00 a.m. a 6:00 p.m. - Sábados de 8:00 a.m. a 2:00 p.m.



**Oficina de Atención al Usuario Móvil:** Recorre los municipios del AID del proyecto.



**Sitios de atención:** Ubicados en las administraciones municipales de Aniquán, Nueva Granada, Plato y Zambono, en las personerías municipales de El Copey, Arganso, Fundación y Anicaito, en las inspecciones de policía de Chiguaná, El Paso, Bosconia, Mariángela, y Guasmoño, además, de un punto ubicado en la Institución Educativa Ceñor García Mayora de La Aguja y en la comunidad Alredondada de Caracolí.

Seguinos en Twitter: [@rutadelsostram3](https://twitter.com/rutadelsostram3)

Bogotá D.C., 20 de noviembre de 2023

YC-CRT-131747

Página 2 de 4

Que una vez realizado el estudio de la tradición del predio requerido, se tiene que el folio de Matrícula Inmobiliaria del predio de mayor extensión No. 226-42936 registra en la anotación No. 04 una Falsa Tradición:

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 26-02-2013 Radicación: 2013-226-6-575  
Doc: ESCRITURA 116 DEL 25-02-2013 NOTARIA UNICA DE TENERIFE VALOR ACTO: \$3.500.000  
ESPECIFICACION: FALSA TRADICION: 0607 COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: DIAZ BELTRAN ALFONSO ENRIQUE CC# 12693178  
DE: DIAZ BELTRAN ANGELA MARIA CC# 36630201  
DE: DIAZ BELTRAN FRANCISCA ELENA CC# 57116512  
DE: DIAZ BELTRAN JOSE JOAQUIN CC# 12693169  
DE: DIAZ BELTRAN ROSA MARIA CC# 57116338  
DE: DIAZ BELTRAN WILFRIDO CC# 12693130  
DE: DIAZ CHIQUILLO JOSE ANGEL CC# 5123558  
A: DIAZ BELTRAN MANUELA SALVADORA CC# 39094011 I

Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 21 de la Ley 1682 de fecha 22 de Noviembre de 2013, reglamentado por el Decreto 1079 De fecha mayo 26 de 2015 Parte 4, Título 2 expedido por el Ministerio de Transporte, la adquisición de inmuebles por motivos de utilidad pública e interés social consagrados en las leyes gozará en favor de la entidad pública del saneamiento automático de cualquier vicio relativo a su titulación y tradición, incluso los que surjan con posterioridad al proceso de adquisición, sin perjuicio de las acciones indemnizatorias que por cualquier causa puedan dirigirse contra los titulares inscritos en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria.

Que el Decreto 1079 De 2015 Parte 4, Título 2, señala para efectos de aplicar el saneamiento automático, lo siguiente:

**Artículo 2.4.2.3. CONCEPTO Y PROCEDENCIA.** *La adquisición de inmuebles para el desarrollo de proyectos de infraestructura de transporte por motivos de utilidad pública e interés social consagrados en las leyes gozará en favor de la entidad pública del saneamiento automático de cualquier vicio relativo a su titulación y tradición, incluso los que surjan con posterioridad al proceso de adquisición, sin perjuicio de las acciones indemnizatorias que por cualquier causa puedan dirigirse contra los titulares inscritos en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria.*

*En tal sentido, de conformidad con los artículos 21 y 22 de la Ley 1682 de 2013, el saneamiento automático podrá invocarse cuando la entidad pública adquirente, durante el proceso de adquisición predial o al término del mismo, no haya podido consolidar el derecho real de dominio a su favor por existir circunstancias que le hayan impedido hacerlo, como por ejemplo, la transferencia imperfecta del dominio por el vendedor, la existencia de*

#### CANALES DE ATENCIÓN AL USUARIO

Línea de atención y emergencias

**018000 945566**

Correo electrónico: [atencion.usuario@yuma.com.co](mailto:atencion.usuario@yuma.com.co)  
Cualquier petición, solicitud, sugerencia, queja o reclamo con gusto será atendido a través de estos canales de atención al usuario.



**Oficina de Atención al Usuario:** PR 3 + 500 Ruta 4517 esada Bosconia hacia Ye de Ciénaga, en los peajes de Puente Pato, La Loma, El Divil, Tubalina y Valencia de Jesús.  
Horario de atención: lunes a viernes de 9:00 a.m. a 5:00 p.m. - Sábados de 9:00 a.m. a 2:00 p.m.



**Oficina de Atención al Usuario Móvil:** Recorre los municipios del AID del proyecto.



**Buzones virtuales:** Ubicados en las administraciones municipales de Ariguaní, Nueva Granada, Páez y Zambeno, en las personerías municipales de El Copey, Algarrobo, Fundación y Anapoima, en las inspecciones de policía de Chinguaná, El Paso, Bosconia, Mariángela, y Guasacachá, además, de un buzón ubicado en la institución Educativa Carlos Garza Mayora de La Aguja y en la comunidad Atradoscedente de Caracolí.

Síguenos en Twitter [@brutadelsoltram3](https://twitter.com/brutadelsoltram3)



Bogotá D.C., 20 de noviembre de 2023

YC-CRT-131747  
Página 3 de 4

*limitaciones, gravámenes, afectaciones o medidas cautelares que impidan el uso, goce y disposición plena del predio para los proyectos de infraestructura de transporte.*

*Sin perjuicio de la historia jurídica del bien, el saneamiento automático constituye un rompimiento del tracto sucesivo cuando se adquiera la totalidad o parte del predio.*

**Artículo 2.4.2.4 Oponibilidad.** *Con el propósito de asegurar la Oponibilidad, la entidad pública que pretenda adelantar el saneamiento automático oficiará a la Oficina de Registro Público competente para que inscriba en la columna 09 OTROS del folio de matrícula inmobiliaria del predio, la intención del Estado de adelantar en relación con éste, dicho saneamiento.*

*Adicionalmente, la entidad pública comunicará de manera directa a quienes posean derechos reales o personales inscritos en el folio de matrícula inmobiliaria y ordenará la publicación del oficio en un medio de comunicación de amplia difusión en el lugar de ubicación del inmueble.*

*Sin perjuicio del saneamiento automático ordenado por ministerio de la ley, las personas que consideren tener un derecho sobre el inmueble podrán solicitar administrativa o judicialmente su reconocimiento pecuniario.*

**“ARTICULO 2.4.2.5. ESTUDIO PREVIO PARA EL SANEAMIENTO AUTOMÁTICO.** *Para el saneamiento automático la entidad interesada debe efectuar un estudio del predio. Para tal efecto, además de dar cumplimiento a lo dispuesto en el parágrafo segundo del artículo 21 de la Ley 1682 de 2013, considerará, entre otros, algunos de los siguientes documentos: 1. Un estudio de títulos del predio por sanear, que deberá incluir la existencia de limitaciones, gravámenes, afectaciones, medidas cautelares o cualquier otra circunstancia que afecte o impida el ejercicio pleno del derecho de propiedad. 2. Certificado de libertad y tradición actualizado. 3. Avalúo practicado con fundamento en la normatividad vigente para la adquisición de inmuebles requeridos para desarrollo de proyectos de infraestructura de transporte. 4. Levantamiento topográfico.”*

En cumplimiento con lo estipulado en el artículo 2.4.2.5, del Decreto 1079 de 2015 Parte 4, Título 2, se realizaron los análisis previos consistentes en elaboración de estudio de títulos, plano topográfico de la zona de terreno a sanear, revisión del certificado de tradición, y el avalúo respectivo.

Por lo anterior, se solicita a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Plato, inscribir en la *columna 09 – Otros* del Folio de matrícula inmobiliaria No 226-42936 al predio de mayor extensión la intención de saneamiento automático respecto al predio “C1 4 65 (IGAC) / Lote Casa y Solar (F.M.I) /Calle 1 A N° 4 – 64”.

Finalmente, solicitamos que una vez quede inscrito el presente oficio, se expida a **YUMA CONCESIONARIA S.A. En Reorganización**, el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción.

#### CANALES DE ATENCIÓN AL USUARIO

Línea de atención y emergencias

**018000 945566**

Correo electrónico: [atencion.usuario@yuma.com.co](mailto:atencion.usuario@yuma.com.co)

Cualquier petición, solicitud, sugerencia, queja o reclamo con gusto será atendido a través de estos canales de atención al usuario.



**Oficina de Atención al Usuario:** PR 3 + 600 Ruta 4517, salida Bosconia hacia Ye de Ciénaga, en los peajes de Puente Plato, La Loma, El Dified, Tuburrúa y Valverde de Jesús.  
Horario de atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 6:00 p.m. - Sábados de 8:00 a.m. a 2:00 p.m.



**Oficina de Atención al Usuario Móvil:** Recorre los municipios del AID del proyecto.



**Buzones de atención:** Ubicados en las administraciones municipales de Anzánez, Nueva Granada, Plato y Zumbato; en las personerías municipales de El Copey, Argemón, Fundación y Anicaco; en las inspecciones de policía de Chingaza, El Paso, Bosconia, Mariángela y Guasamito; además, de un buzón ubicado en la Institución Educativa Carlos Garza Mayores de La Aguja y en la comunidad Afrodeseñadora de Caracolí.

Seguíanos en Twitter: [@Brutadelsoltram3](https://twitter.com/Brutadelsoltram3)

Bogotá D.C., 20 de noviembre de 2023

YC-CRT-131747

Página 4 de 4

### ANEXOS

1. Plano de Afectación Predial
2. Certificado de libertad y tradición predio mayor extensión No. 226-42936
3. Estudios de Títulos
4. Formato de Calificación

Atentamente.

**GUILLERMO OSVALDO DIAZ**  
Firmado digitalmente  
por GUILLERMO  
OSVALDO DIAZ  
Fecha: 2023.11.20  
08:46:26 -05'00'

**GUILLERMO DÍAZ**  
Representante Legal  
YUMA Concesionaria S.A., en Reorganización

Anexos. Lo enunciado  
Elaboró: SBH  
Revisó: JCH

#### CANALES DE ATENCIÓN AL USUARIO

Línea de atención y emergencias

**018000 945566**

Correo electrónico: [atencion.usuario@yuma.com.co](mailto:atencion.usuario@yuma.com.co)  
Cualquier petición, solicitud, sugerencia, queja o reclamo con gusto será atendido a través de estos canales de atención al usuario.



**Oficina de Atención al Usuario:** PR 3 + 500 Ruta 4517 esq. Bosconia rural Ye de Ciénaga, en los peajes de Puente Plano, La Loma, El Dólar, Tucurica y Valencia de Jirón.  
**Horario de atención:** lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. - Sábados de 8:00 a.m. a 2:00 p.m.



**Oficina de Atención al Usuario Móvil:** Recorre los municipios del AID del proyecto.



**Puntos de atención:** Ubicados en las administraciones municipales de Angaité, Nueva Granada, Páez y Zambraza, en las personerías municipales de El Copey, Argemón, Fundación y Anacoata, en las inspecciones de policía de Chinguzú, El Paso, Bosconia, Maniaguá y Guamachín; además, de un punto ubicado en la Institución Educativa Carlos García Mayrora de La Agüé y en la comunidad Ahodesceñidera de Caracolí.

Síguenos en Twitter  @rutadelsoltram3



El presente aviso se difundirá a través en un medio de comunicación de amplia difusión en el lugar de ubicación del inmueble, se fijará en un lugar público de las oficinas de Yuma Concesionaria S.A. En Reorganización, ubicadas en el Centro de Control de Operaciones Kilometro 3,5 vía Bosconia-El Copey, estación de Pesaje, Bosconia-Cesar; igualmente, en su página web, a fin de que las personas o entidades que consideren tener un derecho sobre el inmueble puedan solicitar administrativamente su reconocimiento pecuniario.

LA CONCESIONARIA Yuma Concesionaria S.A. En Reorganización, en Bosconia, Cesar.

Fijado el día 23 del mes de Enero de 2024, a las 7:00 a.m.

Desfijado el día 29 del mes de Enero de 2024, a las 6:00 p.m.

Cordial Saludo,

**GUILLERMO**

**OSVALDO DIAZ**

Firmado digitalmente por  
GUILLERMO OSVALDO DIAZ  
Fecha: 2024.01.22 12:55:13  
-05'00'

**GUILLERMO OSVALDO DIAZ**

Representante Legal Yuma Concesionaria S.A.

Cedula de Extranjería No. 962397

YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACIÓN

Firma delegataria Agencia Nacional de infraestructura



